Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/2020
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 16 SEP. 2020

VISTO: El Decreto N° 1.034/2002, en su artículo 4°, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020 y EX-2020-54916247-APN-YCRT#MPYT y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 119 del 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1.034 de fecha 14 de junio de 2002, modificado por su similar N° 1.277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del INTERVENTOR de este Organismo.

Que por intermedio de del Decreto N° 473/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 se transfirió la obra pública de la Central Térmica Río Turbio, a cargo de INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) de la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO a la órbita de YCRT dependiente de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que, se estableció que la obra y las que se inicien en el ámbito de la misma serán continuadas y controladas, por YCRT en carácter de comitente.

Que por el Decreto N° 473/2020, se ampliaron las funciones y facultades del INTERVENTOR incorporando el inciso j) al artículo 4º del Decreto Nº 1034/02 que

establece *"(…) j) Operar, mantener y administrar la Central Térmica Río Turbio, de modo de optimizar la función productiva y la gestión administrativa. (…)".*

Que, actualmente la empresa FORTALEZA S.A., se encuentra contratada para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Central Termoeléctrica Río Turbio, mediante contrato celebrado oportunamente con IEASA.

Que el contrato referido tiene una vigencia comprendida entre los días 01/04/2020 y el 31/01/2021.

Que conforme lo acordado entre YCRT e IEASA, a partir del mes de septiembre de 2020 corresponde a YCRT solventar el gasto por dicho servicio entre otros.

Que la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD Y MEDIA AMBIENTE, informó que el servicio que presta la empresa FORTALEZA S.A. es necesario para garantizar el cuidado de todos los bienes materiales existentes como así también para controlar y restringir los accesos a personas no autorizadas.

Que, en este contexto, el servicio prestado por la empresa FORTALEZA S.A. no se puede interrumpir, atento las circunstancias de traspaso de la obra en cuestión, sin perjuicio de no haberse realizado bajo el régimen de contrataciones de YCRT.

Que, por principio, la asignación de recursos de YCRT debe ajustarse estrictamente a aquello que resulte necesario para el logro de metas y objetivos previstos como sería el presente caso, atento que las mismas coinciden con las actuales misiones y funciones de YCRT.

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/2020
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Que en lo inmediato corresponde mantener provisoriamente la vigencia de la contratación mencionada y su renovación periódica, en la medida que resulte estrictamente necesaria o indispensable para garantizar el resguardo del patrimonio existente y la seguridad del predio, como así también para controlar y restringir los accesos a personas no autorizadas, y hasta tanto la misma sean concretadas a través de alguno de los procedimientos establecidos por Resolución YCRT N° 30/2020 de fecha 13 de abril de 2020.

Que la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS realizó la reserva presupuestaria correspondiente para el periodo solicitado (01-09-2020 al 31-01-2021) y demás controles.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de YCRT ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto Nº 1.034/2002 modificado por su similar Nº 1.277/2003 y Nº 473/2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES

EN PUNTALOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la continuación de la ejecución del contrato celebrado entre FORTALEZA S.A. CUIT 30-70789955-3, e INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A., para la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y control de

acceso en la Central Térmica 14 Mineros, hasta tanto se regularice mediante alguno de los procedimientos establecidos por Resolución YCRT N° 30/2020 de fecha 13 de abril de 2020, en cuyo caso la misma quedará sin efecto, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el pago de las prestaciones de servicios a realizarse correspondientes a la contratación comprendida en el artículo 1° hasta un máximo de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 72/100 ($ 15.919.161,72).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido archívese.

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCION YCRT Nº82/2020